



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-797-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: 2914-23238/18. Círculo Médico San Pedro

VISTO el Expediente N° 2914-232382/18, mediante el cual se gestiona un incremento de los valores contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el CÍRCULO MÉDICO DE SAN PEDRO, la Ley N° 6982, su Decreto Reglamentario N° 7881/84 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de los valores prestacionales contemplados en el convenio vigente con el CÍRCULO MÉDICO DE SAN PEDRO, a partir del 1° de mayo de 2018;

Que a fojas 1 y vuelta, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, detalla la propuesta que comprende incrementos sobre el valor del arancel de consulta, de aranceles vigentes de prácticas médicas, para profesionales que se desempeñan en áreas cerradas (UTI, UCO, NEO), para prácticas de Rx contrastadas que tienen valor fijo y de códigos 88 (livianos y pesados);

Que para la consulta Categoría A sugiere un valor total de pesos doscientos cincuenta y uno con seis centavos (\$ 251,06), con un copago a cargo del IOMA de pesos ochenta (\$ 80); en cuanto a los copagos a cargo del beneficiario, se sugiere un valor de pesos ciento cuarenta (\$ 140) para la consulta con profesionales Categoría B y pesos doscientos veinte (\$ 220) para la consulta con profesionales Categoría C;

Que, asimismo, propone aplicar un incremento del 7% al valor de las prácticas médicas y quirúrgicas del Nomenclador Nacional, que se aplicará sobre el valor de los galenos; un 7% en el valor de la consulta diaria (día/cama) para profesionales que se desempeñan en áreas cerradas (UTI, UCO, NEO), y para médico de guardia con o sin especialidad;

Que, además se sugiere aplicar un incremento del 7% en el valor de las prácticas de Diagnóstico por

Imágenes y Radiodiagnóstico contrastado del Nomenclador Nacional, que posee un valor fijo, según lo establecido en el convenio marco, y un 7 % de incremento para los honorarios y gastos de todas las prácticas incluidas en el grupo de códigos 88, denominados “livianos” y “pesados”;

Que a fojas 2/23, lucen los Anexos 1 y 2 proyectados, conteniendo el detalle de la propuesta bajo consideración;

Que a fojas 24, interviene la Dirección General de Prestaciones sin tener objeciones que formular al respecto;

Que a fojas 26, la Dirección General de Administración, en función del incremento sugerido y en base al gasto promedio mensual, considera un aumento del mismo para el presente ejercicio de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa con cincuenta y seis centavos (\$ 488.690,56), solicitando a la Dirección de Finanzas realizar la imputación del gasto correspondiente al período 2018 por dicha suma, la que luce agregada a fojas 27;

Que a fojas 28 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas manifiesta que, sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis de los costos propuestos para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar desde el punto de vista jurídico, por lo cual podría el Directorio proceder al tratamiento de lo actuado y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, el incremento de valores propuesto;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 12 de julio de 2018, en las actuaciones referidas al incremento de los valores contemplados en el convenio marco vigente entre el IOMA y el CÍRCULO MÉDICO DE SAN PEDRO, según consta en Acta N° 27, **RESOLVIÓ** por mayoría, con votos negativos de las Vocales Paula ESPÍÑO y Patricia WILDE, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, aprobar un incremento de los valores previstos en el convenio marco vigente entre el IOMA y el CÍRCULO MÉDICO DE SAN PEDRO, consistentes en: **1)** un incremento del valor del arancel de consulta médica Categoría A, que se establece en pesos doscientos cincuenta y uno con seis centavos (\$ 251,06), con un copago a cargo del IOMA de pesos ochenta (\$ 80), con vigencia a partir del 15 de julio de 2018; **2)** un incremento del valor de los copagos a cargo de los afiliados, que se establece en la suma de pesos ciento cuarenta (\$140) para la consulta con profesionales categoría B, y en pesos doscientos veinte (\$220) para la consulta con profesionales categoría C, con vigencia a partir del 15 de julio de 2018; **3)** un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de las prácticas médicas y quirúrgicas del Nomenclador Nacional, que se aplicará sobre el valor de los galenos, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018; **4)** un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de la consulta diaria, día/cama, para profesionales que se desempeñan en áreas cerradas (UTI, UCO, NEO), para médico de guardia, con y sin especialidad, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018; **5)** un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de las prácticas de diagnóstico por imágenes y Radiodiagnóstico contrastado del Nomenclador Nacional que poseen un valor fijo, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018; y **6)** un incremento del siete por ciento (7%) para los honorarios y gastos de todas las prácticas incluidas en el grupo de Códigos 88, denominados livianos y pesados, con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2018, todo ello conforme se detalla en los Anexos 1 y 2, que como Anexo único, formarán parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que la presente medida se resolvió en el marco de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y su Decreto Reglamentario N° 7881/84;

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del valor del arancel de la consulta médica Categoría A, que se establece en pesos doscientos cincuenta y uno con seis centavos (\$ 251,06), con un copago a cargo del IOMA de pesos ochenta (\$ 80), con vigencia a partir del 15 de julio de 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del valor de los copagos a cargo de los afiliados, que se establece en la suma de pesos ciento cuarenta (\$140) para la consulta con profesionales Categoría B, y en pesos doscientos veinte (\$220) para la consulta con profesionales Categoría C, con vigencia a partir del 15 de julio de 2018.

ARTICULO 3°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de las prácticas médicas y quirúrgicas del Nomenclador Nacional, que se aplicará sobre el valor de los galenos, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTICULO 4°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de la consulta diaria, día/cama, para profesionales que se desempeñan en áreas cerradas (UTI, UCO, NEO), para médico de guardia, con y sin especialidad, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTICULO 5°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del siete por ciento (7%) sobre el valor de las prácticas de Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico contrastado del Nomenclador Nacional que poseen un valor fijo, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTICULO 6°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la provincia, un incremento del siete por ciento (7%) para los honorarios y gastos de todas las prácticas incluidas en el grupo de Códigos 88, denominados “livianos” y “pesados”, con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2018, todo ello conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que, como Anexo Único IF-2018-12226654-GDEBA-DAYFMAIOMA, forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 7°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Ac 1, In 3, Ppr 4, Ppa 8, FF 12. Presupuesto General de la Administración Pública. Ejercicio 2018. Ley N° 14.982.

ARTICULO 8°. Registrar. Notificar al CÍRCULO MÉDICO DE SAN PEDRO. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.07.19 11:32:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.07.19 11:42:56 -03'00'